

*Ministerio de Defensa Nacional*

**CONVENIO.-** En la ciudad de Montevideo el día 9 de ~~noviembre~~ <sup>enero 2003</sup> de 2002/entre **POR**

**UNA PARTE:** el Señor Ministro de Defensa Nacional Prof. Yamandú Fau, en nombre y representación del Estado – Ministerio de Defensa Nacional, con domicilio en la Avda. 18 de Octubre 2628 de la ciudad de Montevideo; **Y POR OTRA PARTE:** El Intendente Municipal de Salto, Escribano Eduardo Malaquina y el Secretario General, Doctor Carlos O. Orihuela Tafernaberry, en nombre y representación de la Intendencia Municipal de Salto con domicilio en Juan Carlos Gómez 32, **QUIENES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO – ANTECEDENTES:** I) Con fecha 2 de noviembre de 2001 el Ministerio de Defensa Nacional suscribió con la Intendencia Municipal de Salto un Convenio para la realización de las obras civiles de ayudas visuales para la pista 05-23 del Aeropuerto Internacional de Salto Nueva Hespérides. II) El monto total de dicho convenio (precio + 10% de imprevistos) ascendió a la suma de \$ 691.309,00.- III) En virtud de lo establecido en el expediente DGIA 6433/02, es necesario celebrar una ampliación al referido convenio.- IV) La presente ampliación se encuentra amparada en lo dispuesto por el literal A) del numeral 3°) del artículo 33 del Decreto 95/91 (TOCAF) de 26 de febrero de 1991.-

**SEGUNDO:** La Intendencia Municipal de Salto se obliga ante la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica a realizar las siguientes obras civiles adicionales de ayudas visuales para la pista 05-23 del Aeropuerto Internacional de Salto – Nueva Hespérides, a saber: en un todo de acuerdo a los 24 ítems presupuestados por la Intendencia Municipal de Salto.

**TERCERO:** El precio de la contratación asciende a la suma de \$ 496.962,97. El pago del precio pactado se realizará de la siguiente manera: con la recepción definitiva de las obras.

**CUARTO:** La dirección y supervisión de las obras estarán a exclusivo cargo de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica, la que a tales efectos designará un director de Obras, quien estará facultado para dirigir y supervisar la realización y el avance de las mismas, de acuerdo a las directivas que reciba de la Dirección General

*De Fau*

*Yamandú Fau*

de Infraestructura Aeronáutica. También queda facultado para denunciar ante ésta de los incumplimientos en que incurriere la Intendencia Municipal de Salto en la realización de los trabajos que por el presente se convienen, para suscribir las Actas referidas en el cuerpo del presente y los certificados de obra anteriormente mencionados.

**QUINTO:** La Intendencia Municipal de Salto se obliga a realizar las obras en un plazo no mayor de 30 (treinta) días contados a partir del día siguiente al de la suscripción del Acta de Iniciación de Obras, la que será suscripta por el Director de Obras designado por la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica y por el representante que a tales efectos designe la Intendencia Municipal de Salto. Se reconoce como causal de fuerza mayor que suspende el cómputo de los plazos pactados, la lluvia de más de 2 milímetros diarios en horas de trabajo. Las jornadas no trabajadas que impliquen una prórroga del plazo, deberán ser solicitadas por la Intendencia Municipal de Salto en forma escrita al Director de Obra, quién deberá aprobarlo en forma expresa. La documentación de éste último será la única válida para el cómputo definitivo del plazo.

**SEXTO:** Si durante la ejecución de los trabajos se advirtiesen vicios, la Dirección de Obra ordenará a la Intendencia Municipal de Salto que los ejecute nuevamente sin costo adicional para la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica. Si el Director de Obra tuviese motivos para sospechar la existencia de vicios en los trabajos ya ejecutados, en cualquier momento antes de la recepción de los trabajos, ordenará a la Intendencia Municipal de Salto la realización de los trabajos necesarios para reconocer si efectivamente existen vicios y, en caso de existir, ordenará los subsane a su exclusivo costo. En caso de que la Intendencia Municipal de Salto se negare a realizar los trabajos encomendados, el Director de Obra lo consignará por escrito y, desde ese momento, la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica podrá hacer las obras del caso por cuenta de la Intendencia Municipal de Salto, descontando los montos que insuman dichos trabajos de los montos adeudados por la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica a aquella sin más trámite.

**SEPTIMO:** Finalizadas las obras conforme a lo establecido en el presente y con las



*Ministerio de Defensa Nacional*

directivas que haya impartido la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica (las que desde ya forman parte del presente Convenio), el Director de Obra procederá a realizar la inspección de los trabajos realizados con la persona que a tales efectos designe la Intendencia Municipal de Salto. No existiendo observaciones, la Intendencia Municipal de Salto entregará la obra, hecho que quedará documentado en el Acta de Recepción de Obra. Si existieren observaciones por parte del Director de Obra, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula sexta del presente.

**OCTAVO:** Para el caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, se establece en concepto de multa y como única indemnización de daños y perjuicios, el monto equivalente al diez por ciento del precio pactado.- En caso de que el incumplidor sea la Intendencia Municipal de Salto, dicha suma será descontada por la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica del saldo que se adeudare. Si el incumplimiento derivare de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica, la Intendencia Municipal de Salto procederá conforme a la normativa legal vigente.-

**NOVENO:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento del o de los plazos pactados en que la o las obligaciones deban cumplirse, o por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**DECIMO:** Se pacta solidaridad activa y pasiva y la indivisibilidad en el objeto de las obligaciones contraídas.

**DECIMO PRIMERO:** En caso de controversia o diferencia entre las partes sobre cuestiones de carácter técnico, se estará a la resolución de árbitros, que en número de tres designarán uno cada parte y el tercero de común acuerdo por los árbitros designados. Si no existiere acuerdo en la designación del tercer integrante, éste será designado por el Juez competente. El fallo de los árbitros será inapelable.

**DECIMO SEGUNDO:** Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que se deriven del presente, en los siguientes: la Intendencia Municipal de Salto en Juan Carlos Gómez N° 32, Salto.- El Ministerio de Defensa Nacional en la sede de la DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

AERONÁUTICA, ubicada en Camino Carrasco 5519, Canelones.

**DECIMO TERCERO:** Las partes reconocen plena validez al Telegrama Colacionado – Modalidad TCCPC – como única forma de notificación y/o intimación dirigida a los domicilios constituidos, salvo en los casos en que expresamente se establece otro medio en el cuerpo presente.

**DECIMO CUARTO:** Fue intervenido el gasto por el Tribunal de Cuentas de la República en fecha 17 de diciembre de 2002.

**PARA CONSTANCIA DE LO ACTUADO Y EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, SE SUSCRIBEN DOS EJEMPLARES DEL MISMO TENOR EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADOS.- Testado: "diciembre 2002", no vale. Interlineado: "enero 2003", vale.-**



Dr. Eduardo A. Malaguito  
INTENDENTE



Dr. Carlos Orihuela Tafemaberry  
SECRETARIO GENERAL